



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA. 22 de noviembre de 2023 a la fecha al correo institucional J01PRMPALFALAN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO no se aportó la subsanación de la demanda durante el término. AL DESPACHO


CAMILO ANDRÉS GONZÁLEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falán Tolima, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Extinción de servidumbre
Demandante: Norma Constanza Botache Aristizabal y Leonel Arcila Castro
Demandado: CELSIA COLOMBIA S.A- E.S.P
Radicación: 73-270-40-89-001-2023-00073-00

Revisado el presente, el apoderado judicial de la parte demandante no subsana acorde al auto del 22 de septiembre de 2023, esto es no estar acorde al artículo 90 del Estatuto General del Proceso numeral 1 esto es cuando no reúna los requisitos formales. Se tiene por no subsanada la demanda en debida forma, se rechaza y se ordena la devolución de los anexos al actor sin necesidad de desglose.

Agotado como se encuentra el trámite del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Código General del Proceso se ordena su archivo.

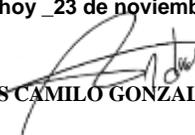
Verificado lo anterior, archívese lo actuado, el Juzgado, **RESUELVE**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no subsanarse en debida forma.
2. De esta determinación consignar la anotación correspondiente en los libros.
3. Ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose
4. Archívese lo actuado.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p>No. 53 de hoy 23 de noviembre de 2023.</p> <p>SECRETARIO.</p> <p> ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA</p> |
|--|